



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 120 -2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 18 de junio de 2025.

**VISTO:**

El OFICIO N.º 433-2025-UNJ/OPP, de fecha 17 de junio de 2025, elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión del acto resolutorio que autoriza la incorporación de Transferencia Financiera, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, para el Año Fiscal 2025, a fin de atender gastos del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Entre El Ministerio De Energías Y Minas (MINEM) Y La Universidad Nacional De Jaén (UNJ) Con la participación del Concejo de Administración De Recursos Para La Capacitación De Electricidad (CARELEC), Para el desarrollo del Diplomado de Posgrado en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas; y, el MEMORANDO N° 326-2025-UNJ-P, con fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual el Señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone proyectar resolución al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, y se emita la resolución pertinente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de S/. 76 887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. 50° del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en el párrafo iii. del numeral 21.3 del artículo 21, de la precitada Directiva, establece que, los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, con Convenio Específico N° 001-2024-MINEM-CARELEC/UNJ, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGIAS Y MINAS (MINEM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN (UNJ) CON LA PARTICIPACION DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN DE ELECTRICIDAD (CARELEC), PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO DE POSGRADO EN DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS.

Que con Reporte de Estados Bancarios del banco de la Nación en la cuenta N° 00291021433 indica el Ingreso de S/49,680.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) con fecha de 01 de abril de 2025 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por Transferencia Financiera en la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Transferencia Financiera, para el Financiamiento del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGIAS Y MINAS (MINEM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN (UNJ) CON LA PARTICIPACION DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN DE ELECTRICIDAD (CARELEC), PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO DE POSGRADO EN DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS". En el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/.49,680.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados.

| <b>INGRESOS</b>   | <b>En Soles</b>     |
|---|---------------------|
| <b>FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b> |                     |
| <b>RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>                 |                     |
| 1. SERVICIOS ACADÉMICOS   | 49,680.00           |
| 1.3 SERVICIOS ACADÉMICOS  | 49,680.00           |
| 1.3.3 SERVICIOS ACADÉMICOS  | 49,680.00           |
| 1.3.3.3 SERVICIOS ACADÉMICOS                                      | 49,680.00           |
| 1.3.3.3.1.5 SERVICIOS ACADÉMICOS                                  | 49,680.00           |
| <b>TOTAL, INGRESOS:</b>   | <b>S/ 49,680.00</b> |



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**EGRESOS**

**En Soles**

**FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**  
**RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**  
**META : 0054 CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>Programa</b>           | : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos       |
| <b>Producto/Proyecto</b>  | : 3999999 Sin Producto.  |
| <b>Actividad/Ali/Obra</b> | : 5000444 Apoyo A La Investigación Y Desarrollo Para La Competitividad |
| <b>Finalidad</b>          | : 0000342 Capacitación Y Asistencia Técnica                            |

**CADENA DE GASTOS**

|                            |                            |               |
|----------------------------|----------------------------|---------------|
| <b>Categoría de Gasto</b>  | : 5 Gastos corrientes      |               |
| <b>Tipo de Transacción</b> | : 2 Gastos Presupuestarios |               |
| <b>Genérica de Gastos</b>  | : 2.3 Bienes y Servicios   | S/. 49,680.00 |

---

**TOTAL EGRESOS:** **S/. 49,680.00**

---



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes " Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE